

DEROGACIÓN: AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

MOVIMIENTOS DE SANDACH GENERADOS DE ANIMALES CRIADOS Y MANTENIDOS EN ZONAS II (Y III)

(Arts 35 R.E. 594/2023)

(A otras zonas dentro de España)

Subproductos Animales

➤ Destino:

Planta autorizada para las actividades de transformación, incineración o co-incineración conforme al art. 24.1.a),24.1.b) y 24.1.c) del R 1069/2009 localizada fuera de zona II o III. Posibilidad de paso a través de almacenamiento de subproductos (planta intermedia), lo más cercana posible, tras evaluación favorable de riesgos y autorización de la AC de España.

➤ Requisitos:

○ Transportista:

- Permitir a la AC el control del desplazamiento en tiempo real por GPS
- Conservar registros electrónicos mínimo 2 meses

- Medio de transporte: equipado con sistema de navegación por satélite en tiempo real*



*Sustitución del GPS por precinto individual del transporte si:

1. La partida sólo se desplaza dentro del mismo EM con destino la incineración/co-incineración o transformación.
2. Precinto colocado por V.O. tras la carga
3. Retirada/sustitución sólo por VO o autoridad de control autorizada

Necesario para materiales Cat. 2 y 3: Documento comercial + Certificado Zoosanitario del Anexo VIII R 142/2011*

* La AC podrá decidir no deba expedirse el certificado cuando existe un sistema alternativo que garantiza la trazabilidad de las partidas de dichos productos y que dichos productos cumplen los requisitos zoosanitarios.

DEROGACIÓN: AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

**MOVIMIENTOS DESDE
ZONAS II (Y III)**

(Arts 36 de R.E. 594/2023)

(A otras zonas dentro del
mismo Estado Miembro)

Estiércol, incluida la yacija y material de cama usado

➤ Destino:

- Porcinos zona II y III: vertedero ubicado fuera de ZII/III en el mismo Estado Miembro
- Porcinos zona II: transformación o eliminación de conformidad con el R 1069/2009 en una planta autorizada para tales fines en el mismo Estado Miembro

➤ Requisitos:

- Transportista:
 - Permitir a la AC el control del desplazamiento en tiempo real por GPS
 - Conservar registros electrónicos mínimo 2 meses



Sustitución del GPS por precinto individual del transporte si:

1. Precinto colocado por V.O. tras la carga
2. Retirada/sustitución sólo por VO o autoridad de control autorizada

Necesario para materiales Cat. 2 y 3: Documento comercial + Certificado Zoosanitario del Anexo VIII R 142/2011*

* La AC podrá decidir no deba expedirse el certificado cuando existe un sistema alternativo que garantiza la trazabilidad de las partidas de dichos productos y que dichos productos cumplen los requisitos zoonosanitarios

DEROGACIÓN: AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

MOVIMIENTOS DE SANDACH GENERADOS EN ANIMALES CRIADOS Y MANTENIDOS EN ZONAS II

(Art. 37 de R.E. 594/2023)

(A otras zonas dentro del España con fin de procesamiento de acuerdo con el Reglamento 1069/2009)

Categoría 3

- Destino: Planta autorizada para las actividades del artículo 24.1.a), 24.1.e) y 24.1.g) del R 1069/2009 fuera de zona II

- Requisitos:

Establecimientos:

- Origen:

- Poseen riesgo insignificante de propagación (14.2 de R.E. 2023/594))
- Aplique requisitos de bioseguridad (art.16.1. b de R.E 2023/594)
- Sea visitado por VO al menos 1 vez después de la inclusión en zona restringida o 3 meses anteriores al desplazamiento + visitas periódicas (2veces/año intervalo 4) (art.16.1.a) de R.E 2023/594) AC se asegurará de que, durante el proceso de producción y almacenamiento, los productos han estado separados de los productos no aptos para su salida de la zona restringida (43.6 R 687/2020)

- Destino:

- Deberá ser designado por la AC art 44(1) ACO informando de ello a la ACD (43.3 R 687/2020)
- ACO verificará conformidad de la designación por ED y de la recepción de cada partida (43.4 R 687/2020)
- **Cerdos:** Cumplir condiciones movimientos de porcino en zona restringida I, II y III
- Se han mantenido en cautividad cumpliendo una serie de requisitos:
 - Se lleva a cabo un examen clínico de todos los animales realizado por VO en las últimas 24h previas al desplazamiento (art.15.1. b R R.E 594/2023)
 - En caso necesario, serán sometidos a pruebas de identificación del vPPA antes de la fecha del traslado y, a petición de un VO, con resultados negativos antes del desplazamiento. (art.15.1.c y 15.2 R.E 594/2023)
 - Animales sacrificados en zona II del mismo EM/otro EM, o fuera de zona II en el mismo EM.
- AC podrá decidir inspección aplicable sólo en cerdos objeto de desplazamiento o N/A inspección clínica si se cumplen estos requisitos (art. 15.3 R.E 594/2023):
 - Inspección de la explotación al menos 2 veces/año (con un periodo de separación de mínimo 4 meses) (art. 16.1.a.i R.E 594/2023)
 - Todas las visitas, durante al menos 12 meses antes de la fecha del desplazamiento, tengan un resultado favorable en relacion a PPA y que indiquen condiciones de bioseguridad y (art. 16.1.b R.E 594/2023)
 - Se aplica el Programa de vigilancia sanitaria porcina durante, al menos, 12 meses antes de la fecha del desplazamiento.

- Plantas de transformación (destinado a fabricación de piensos)
- Fabricación alimentos transformados para animales compañía
- Fabricación de productos derivados externos a cadena alimentaria

DEROGACIÓN: AUTORIZACIÓN DE MOVIMIENTOS DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Movimiento:

- La AC deberá considerar dicho movimiento: riesgo insignificante. (43.5 R 687/2020).
- Prioridades carreteras/vías férreas principales, evitando intermediaciones de establecimientos con animales cautivos de especies de la lista y con transporte directo con descarga en destino (43.2 R 687/2020).
- No transportar los productos con productos no aptos para su salida de la zona restringida (43.6 R 687/2020) Transporte directo del material C3 a destinos mencionados en la ficha
- Medio de transporte equipado individualmente con un sistema de navegación por satélite
- Transportista:
 - Conservar registros electrónicos mínimo 2 meses
 - Permitir a la AC el Control del desplazamiento en tiempo real por mediante GPS*

Sustitución del GPS por precinto individual del transporte si:

1. C3 obtenidos de porcinos en cautividad mantenidos en zonas restringidas Ily destinados a usos previstos
2. Precinto colocado por V.O. tras la carga
3. Retirada/sustitución sólo por VO o autoridad de control autorizada

Documento comercial + Certificado Zoosanitario del Anexo VIII R 142/2011*

La AC podrá decidir no deba expedirse el certificado dentro del EM cuando considere que existe un sistema alternativo que garantiza la trazabilidad y que se cumplen los requisitos zoonosanitarios